

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2017/010361

CONTRATO SUMINISTRO

ABIERTO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN

ARMONIZADA: NO

TRAMITACIÓN ORDINARIA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. DATOS ORGÁNICOS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Q4700613E CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del ITA UNIDAD PROMOTORA: Subdirección de Investigación y Tecnología PROVINCIA: Valladolid
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de un equipo de extrusión de tornillo simple de pequeña escala para la Planta Piloto de Productos y Procesos Innovadores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con las prescripciones técnicas que se recogen y relacionan en el documento anexo al presente informe propuesta con cargo al PEP 2017/000661 y con orden de contabilidad analítica 290000120 LOTES: No CÓDIGO CPV: 42210000-1 CÓDIGO CPA: 28.93.1 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: La adquisición del equipo de extrusión es necesaria para realizar ensayos a pequeña escala con alimentos extrusionados, proyectos de investigación y actividades de asistencia técnica realizadas en la Planta Piloto de Productos y Procesos Alimentarios Innovadores en el marco del Nuevo Modelo de I+D+i Agrario y Agroalimentario, Programa I.2.1.1 Aplicación de Tecnologías Noveles y emergentes para la obtención en productos diferenciados con mayor valor añadido.
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: VTDNH12HJWCJCERS9NRY

Fecha Firma: 13/09/2017 19:53:02 Fecha copia: 13/09/2017 19:53:32

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTDNH12HJWCJCERS9NRY> para visualizar el documento original

Presupuesto licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto licitación (IVA incluido)
80.000,00 €	Tipo IVA aplicable: 21,00%	96.800,00 €
	Importe IVA: 16.800,00 €	
En letra (IVA incluido): Noventa y seis mil ochocientos euros		
VALOR ESTIMADO: 80.000,00 € (Ochenta mil euros)		

4. ANUALIDADES			
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2017	G/467B01/62902/0	0321	96.800,00 €
TOTAL			96.800,00 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL: 40 días
PLAZOS PARCIALES: No
PRÓRROGAS PREVISTAS: No
PLAZO DE GARANTÍA: 24 meses

6. ADMISIÓN DE VARIANTES / MEJORAS: No

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN
• Solvencia económica y financiera: Se exige que volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, será de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Acreditación: La acreditación del volumen anual de negocios del licitador se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. • Solvencia técnica: El importe anual acumulado de los contratos del mismo tipo o naturaleza, el curso de los cinco últimos años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV Acreditación:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: VTDNH12HJWCJCERS9NRY

Fecha Firma: 13/09/2017 19:53:02 Fecha copia: 13/09/2017 19:53:32

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTDNH12HJWCJCERS9NRY> para visualizar el documento original

Una relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÚNICO CRITERIO PRECIO: No

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	CRITERIO: Valoración económica De 0 a 5 CONSIDERACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS: baja que exceda en más de 20 puntos de la baja media de las ofertas presentadas	5.00
2	CRITERIO: Servicio de asistencia técnica post venta De 0 a 2	2.00
3	CRITERIO: Ampliación del plazo de garantía De 0 a 2	2.00
4	CRITERIO: Reducción del plazo de entrega De 0 a 1	1.00
TOTAL		10.00

9. MESA DE CONTRATACIÓN

DESIGNACIÓN EN PCAP: Por cargos

MESA TITULARES

FUNCIÓN	CARGO
Presidente	El Director General del ITACyL
Vocal	El Subdirector de Investigación y Tecnología del ITACyL
Vocal	La Jefa de Área de Investigación Ganadera del ITACyL
Asesoría jurídica	Un letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Ganadería
Secretario	La Jefa de la Unidad de Contratación del ITACyL

MESA SUPLENTE

FUNCIÓN	CARGO
---------	-------



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: VTDNH12HMJWCJCERS9NRY

Fecha Firma: 13/09/2017 19:53:02 Fecha copia: 13/09/2017 19:53:32

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTDNH12HMJWCJCERS9NRY> para visualizar el documento original

Presidente suplente	El Subdirector de Administración y Presupuestos del ITACYL
Vocal suplente	Un Jefe de Área de la Subdirección de Investigación y Tecnología del ITACYL
Vocal suplente	Un Técnico de la Subdirección de Investigación y Tecnología del ITACYL
Asesoría jurídica suplente	Un letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Ganadería
Secretario suplente	Un Técnico de la Unidad de Contratación del ITACYL

10. RÉGIMEN DE PAGO

PAGO DEL PRECIO: Pago único

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS/VALORACIONES PARCIALES: No

PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES: No

11. REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATO PRINCIPAL: No

12. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Constitución mediante retención de precio: No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No

13. RECEPCIÓN

RECEPCIONES PARCIALES: No

LUGAR DE ENTREGA:

En las instalaciones de la Planta Piloto de Productos y Procesos innovadores del ITACYL ubicada en la finca Zamadueñas, Ctra de Burgos, Km 119 (CP 47009)

PLAZO DE ENTREGA: 40 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato

14. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No

15. SUBCONTRATACIÓN

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: No



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: VTDNH12HJWCJCCERS9NRY

Fecha Firma: 13/09/2017 19:53:02 Fecha copia: 13/09/2017 19:53:32

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTDNH12HJWCJCCERS9NRY> para visualizar el documento original

16. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO
1.500,00 €
17. INFORMACIÓN (para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Persona de contacto: María José Sacristán Santos Teléfono: 983415228 Fax: 983412040 Correo electrónico: contratacion@itacyl.es
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Persona de contacto: Sara Olmedo de la Cruz Teléfono: 983317381 Fax: 983412040 Correo electrónico: olmcrusa@itacyl.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: VTDNH12HMJWCJCERS9NRY

Fecha Firma: 13/09/2017 19:53:02 Fecha copia: 13/09/2017 19:53:32

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VTDNH12HMJWCJCERS9NRY> para visualizar el documento original



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

EXPEDIENTE A2017/010361

DOCUMENTO **DE CONDICIONES DEL CONTRATO**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRUSIÓN DE TORNILLO SIMPLE DE PEQUEÑA ESCALA PARA LA PLANTA PILOTO DE PRODUCTOS Y PROCESOS INNOVADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.





CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO		PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE
Suministro		Abierto	A2017/010361
A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO			
A.1 OBJETO:	Suministro e instalación de un equipo de extrusión de tornillo simple de pequeña escala para la Planta Piloto de productos y procesos innovadores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.		
A.2 CATEGORÍA	A.2 CPV	A.3 CPA	A.4 SUBDIRECCIÓN PROMOTORA
	42210000-1	28.93.1	Investigación y Tecnología
B. DATOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS			
B.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
	En cifra	En letra	
Base imponible	80.000,00€	Ochenta mil euros	
I.V.A. 21%	16.800,00€	Dieciséis mil ochocientos euros	
Total	96.800,00€	Noventa y seis mil ochocientos euros	
B.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
	En cifra	En letra	
	80.000,00€	Ochenta mil euros	
B.3 CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS			
CONCEPTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE RETENCIÓN		DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES
0321G/467B01/62902/0 C.P.I. 2017/000661	04/09/2017		2017 —96.800,00€
B.4 REVISIÓN DE PRECIOS			
PROCEDE:	NO	FÓRMULA:	
C. PLAZOS			
C.1 PLAZO DE ENTREGA			C.3 PLAZO DE GARANTÍA
El plazo máximo para la entrega será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.			2 años
D. SOLVENCIA EXIGIBLE			
D.1 ECONÓMICA O FINANCIERA	D.2 TÉCNICA O PROFESIONAL		D.3. CLASIFICACIÓN
Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. La acreditación del volumen anual de negocios del licitador se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.	El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Para acreditarlo deberá presentarse una elación debidamente firmada de los principales suministros realizados en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución		No se exige





E. GARANTÍAS EXIGIBLES		
E.1 PROVISIONAL	E.2 DEFINITIVA	E.3 OTRAS
No se exige	5% del precio de adjudicación (IVA excluido).	No se exigen
F. ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN		
☐	Reserva del Contrato Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción	
☐	Proyectos de inserción socio laboral	
☐	Descripción en el objeto del Contrato del Valor Social del suministro	
☐	Especiales Requisitos de Capacidad y Solvencia Técnica y Profesional	
☒	Preferencia en la adjudicación	
☐	Especiales criterios de Adjudicación de Carácter Social	
☐	Condiciones Especiales de ejecución de Carácter Social	





INDICE

CAPITULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.	5
Condición 1.- Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.	5
Condición 2.- Documentos de naturaleza contractual.	5
Condición 3.- Órgano de contratación.	6
Condición 4.- Necesidades a satisfacer, objeto del contrato y codificación del mismo.	6
Condición 5.- Aspectos Sociales.	7
Condición 6.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.	7
Condición 7.- Existencia de crédito presupuestario.	7
Condición 8.- Plazo y condiciones de entrega del suministro.	8
CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	8
Condición 9.- Tipo de procedimiento y expediente de contratación.	8
Condición 10.- Capacidad para contratar.	9
Condición 11.- Uniones temporales de empresarios.	9
Condición 12.- Requisitos de solvencia.	10
Condición 13.- Garantía provisional.	10
Condición 14.- Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.	10
Condición 15.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.	13
Condición 16.- Calificación previa de la documentación.	14
Condición 17.- Apertura de proposiciones.	15
Condición 18.- Oferta con valores anormales o desproporcionados.	15
Condición 19.- Propuesta de adjudicación.	16
Condición 20.- Criterios de adjudicación.	17
Condición 21.- Acreditación del cumplimiento de requisitos.	18
Condición 22.- Garantía definitiva.	22
Condición 23.- Adjudicación del contrato.	22
Condición 24.- Formalización del contrato.	23
CAPÍTULO III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	24
Condición 25.- Ejecución del contrato.	24
Condición 26.- Capacidad del contratista.	25
Condición 27.- Supervisión de la ejecución.	25
Condición 28.- Responsable del contrato.	25
Condición 29.- Pago del precio.	25
Condición 30.- Facturación.	26
Condición 31.- Responsabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.	26
Condición 32.- Sucesión y cesión del contrato.	27
Condición 33.- Subcontratación.	28
Condición 34.- Modificación del contrato.	29
Condición 35.- Suspensión del contrato.	29
Condición 36.- Cumplimiento del contrato.	29
Condición 37.- Resolución anticipada del contrato.	30
Condición 38.- Comunicaciones entre las partes.	31

ANEXO I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE





CAPITULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Condición 1.- Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, el Instituto) es un ente público de derecho privado y, a los efectos del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*, (en adelante TRLCSP), es un organismo perteneciente al Sector Público, que tiene la consideración de poder adjudicador, pero no de Administración Pública.

Por consiguiente, este contrato es de naturaleza privada y, por su objeto e importe, no se halla sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato se registrará, además de por lo previsto en el presente Documento de Condiciones del Contrato (en adelante, Documento de Condiciones), por:

- A) En lo que se refiere a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en el TRLCSP —en los términos establecidos en la misma para este tipo de entes—, sus disposiciones de desarrollo y en el Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto, accesible a través de su perfil de contratante (www.itacyl.es), aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.
- B) En cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en el propio documento de formalización del contrato y, supletoriamente, en el Código Civil y las restantes normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Para la resolución de estas controversias, el contratista, con renuncia a su fuero propio si lo tuviere, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Condición 2.- Documentos de naturaleza contractual.

El presente Documento de Condiciones, el Documento de Prescripciones Técnicas y los documentos que definan técnicamente la oferta del adjudicatario revestirán carácter contractual, así como todos aquellos otros documentos a los que se les confiera ese carácter en el presente Documento de Condiciones.





Condición 3.- Órgano de contratación.

El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre (BOCyL nº 217, de 8 de noviembre).

De acuerdo con el apartado 18 del Procedimiento General de Contratación del Instituto, el Director General podrá ser asistido en su labor como órgano de contratación por alguno de los siguientes órganos auxiliares:

- a. La Unidad de Contratación del Instituto.
- b. Una Mesa de contratación, cuya composición y designación de miembros se ajustará a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 del Reglamento del Instituto.

El concreto órgano auxiliar que asistirá al órgano de contratación será determinado por el Director General en la resolución de aprobación del expediente de contratación.

A los efectos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP debemos señalar que el órgano de contabilidad pública es la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León; y el destinatario de las facturas el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, domiciliado en 47071-Valladolid, carretera de Burgos, Kilómetro 119 (Finca Zamadueñas) y con N.I.F Q4700613E. Estos datos deberán constar en la factura correspondiente.

Condición 4.- Necesidades a satisfacer, objeto del contrato y codificación del mismo.

El objeto del contrato será la realización del suministro, definido en el apartado A.1 del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones.

La categoría del contrato, el código del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Vocabulario Común de Contratos Públicos) y el código de la clasificación estadística de productos por actividades de la Comunidad Económica Europea (CPA), son los que se indican respectivamente en los apartados A.2 y A.3 del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones.

La adquisición del equipo de extrusión es necesaria para realizar ensayos a pequeña escala con alimentos extrusionados, en el marco de proyectos de investigación y actividades de asistencia técnica realizadas en la Planta Piloto de Productos y Procesos Alimentarios Innovadores en el marco del Nuevo Modelo de I+D Agrario y Agroalimentario, Programa I.2.1.1.





Aplicación de Tecnologías Noveles y emergentes para la obtención en productos diferenciados con mayor valor añadido.

Condición 5.- Aspectos Sociales.

En el apartado F del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones, de conformidad con el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, se podrán establecer aspectos sociales tales como cláusulas sociales, reserva de contratos, y proyectos de inserción socio laboral, siempre que resulten compatibles con el objeto del contrato y su régimen jurídico.

Condición 6.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El Presupuesto de licitación del contrato, que se fija a tanto alzado, es el que figura en el apartado B.1 del cuadro resumen, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado B.3 del mismo. En el mismo apartado B.1 se indica de forma independiente el importe el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Instituto.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento de Condiciones.

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado B.2 del cuadro resumen.

Condición 7.- Existencia de crédito presupuestario.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto del cumplimiento de este contrato existe crédito adecuado y suficiente y se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de dicho crédito.

El crédito retenido y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído son los incluidos en el apartado B.3 del cuadro resumen de este Documento de Condiciones.





Condición 8.- Plazo y condiciones de entrega del suministro.

El equipo de extrusión deberá suministrarse e instalarse en el plazo máximo de 40 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La empresa suministradora deberá:

- a) Poner en marcha el equipo en el centro de trabajo.
- b) Certificar que se verifican las especificaciones técnicas del equipo.
- c) Proporcionar los medios necesarios para la instalación y los manuales técnicos, de usuario, de mantenimiento y funcionamiento y demás que en su caso proceda.
- d) Formación del personal “in situ” durante la instalación completa del equipo y comprobación de su funcionamiento, para la total comprensión y manejo del equipo con una duración mínima de 10 horas, accesible al personal que se designe de la Planta Piloto.

El equipo de extrusión deberá suministrarse en las instalaciones de la Planta Piloto de Productos y Procesos Innovadores del ITACyL sita en la Finca Zamadueñas, Ctra. de Burgos KM 119, Valladolid (CP 47009).

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Instituto, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con el Documento de Condiciones del Contrato, sea posterior a su entrega, el Instituto será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

No se entenderá que hay recepción del suministro hasta que no se produzca la entrega del equipo en el lugar designado al efecto, se realice la instalación del mismo y funcione correctamente, y se imparta el curso de formación del personal “in situ” previsto en el Documento de Prescripciones Técnicas.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Condición 9.- Tipo de procedimiento y expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramita por el procedimiento ordinario establecido en los apartados 29 al 39 del Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto.





De acuerdo con lo establecido en el apartado 44 del Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto, el contrato, que no está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará por medio de los procedimientos y con sujeción a las normas establecidas en el Capítulo I del Título I del libro III del TRLCSP. En concreto, el contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto contemplado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

Condición 10.- Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el procedimiento, y en su caso resultar adjudicatarias, las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en este Documento de Condiciones.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, párrafo primero del apartado 1 del TRLCSP, para poder licitar al presente contrato las empresas deberán cumplir con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, relativo a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, siempre y cuando estén obligados a ello al amparo de dicha Ley.

Condición 11.- Uniones temporales de empresarios.

También podrán licitar y resultar adjudicatarias del contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.





A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Condición 12.- Requisitos de solvencia.

Los licitadores habrán de acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional que se establece en el apartado D del cuadro resumen de características del presente Documento de Condiciones.

Condición 13.- Garantía provisional.

Cuando así se establezca en el apartado E.1 del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones, será obligatoria para los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, por el importe que en dicho apartado del cuadro resumen se indique. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

El régimen de devolución y cancelación de la garantía provisional será el previsto en el artículo 103.4 TRLCSP.

Condición 14.- Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.

Los licitadores deberán presentar dos (2) sobres, señalados con los números 1 y 2, y cerrados. En cada uno de ellos harán constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato y el número de expediente, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, dirección completa, número de teléfono,





número de fax y una dirección de correo electrónico, y estará firmado por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en la forma y con el contenido que se indica en el presente Documento de Condiciones, siendo excluidas en caso contrario.

El contenido de cada uno de dichos sobres habrá de ser el siguiente:

Sobre número 1. Denominado “Documentación General”.

Contendrá, en original o copia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del licitador, según modelo del Anexo II, indicando que cumple con las condiciones establecidas para contratar con el sector público y los requisitos de solvencia exigidos en el presente Documento de Condiciones, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la condición 21 de este Documento. Esta declaración recogerá además la concurrencia de los siguientes requisitos:
 - (i) No estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con el sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad
 - (ii) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo expresamente las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
 - (iii) Hallarse o no incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio (grupo de empresas o empresas vinculadas), y, en caso afirmativo, si concurren o no otras empresas vinculadas, con expresa mención de éstas, en su caso.
 - (iv) Hallarse o no en situación jurídica de sujeción o no a la obligación prevista en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.





El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, si hubiera cometido falsedad al efectuar la declaración responsable antedicha.

- b) Si el licitador actuase a través de representante, declaración responsable por parte del representante de que cumple los requisitos establecidos para la representación.
- c) Para las empresas que presenten oferta conjunta a la licitación, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellas.
- d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- e) En hoja independiente y bajo el epígrafe “NOTIFICACIONES”, y a efectos de las correspondientes notificaciones que el Instituto deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. Estos datos reflejados deberán ser coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación

La inclusión en el sobre número 1 de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta propios del sobre número 2, será causa de exclusión de la oferta.

Sobre número 2. Denominado “Aspectos de la oferta evaluables de forma automática”.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios recogidos en la condición 20 del presente Documento.

La oferta económica (criterio nº 1) y el resto de propuestas que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática (criterio nº 2, 3 y 4) se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Documento de Condiciones.

Asimismo, se incluirá una memoria detallada relativa a las características técnicas del equipo ofertado.

En la oferta económica deberá incluirse, como partida independiente, el importe del IVA.





Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Condición 15.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

La documentación se entregará exclusivamente en los lugares y formas establecidas en el presente Documento de Condiciones del Contrato y en el anuncio de licitación, siendo inadmitida la documentación presentada en otros lugares y formas.

El plazo para la presentación de las proposiciones será el que figure en los anuncios de licitación y no podrá ser inferior a quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la condición decimocuarta se entregarán en el Registro del Instituto (Carretera de Burgos, Km 119, Finca Zamadueñas 47071-Valladolid), de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid (C/ Duque de la Victoria nº 8, Valladolid), a excepción de los meses de julio y agosto en los que este registro permanecerá cerrado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la condición decimocuarta en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la solicitud en la oficina de correos mediante télex, fax (únicamente al 983-412040) o telegrama en lengua castellana, con el siguiente tenor literal:

Expediente de contratación (título y nº): Órgano de Contratación: Dirección: (...) Texto: PRESENTADA LA OFERTA POR CORREO EL DÍA ____ DE ____ DE ____. Nº del certificado del envío efectuado por correo: Firma (la empresa licitante)
--

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, si transcurridos diez días desde la





terminación del plazo para la presentación de proposiciones, la proposición no es recibida por el órgano de contratación, éstas no serán admitidas en ningún caso.

El número de fax del órgano de contratación es el 983-41-20-40.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

El acceso a los Documentos de Condiciones del Contrato y de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para participar en la presente licitación podrá realizarse a través del perfil de contratante del Instituto en el sitio web: www.itacyl.es.

A efectos de obtención por los licitadores de la información adicional prevista en el artículo 158 del TRLCSP, se establece un plazo de cuatro días naturales, desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, reduciéndose dicho plazo a la mitad en caso de tramitación urgente, salvo en el supuesto de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y, en su caso, la documentación complementaria, cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al órgano auxiliar que en cada caso corresponda.

Condición 16.- Calificación previa de la documentación.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, el órgano auxiliar calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, dicho órgano auxiliar procederá a la apertura del sobre número 1 (Documentación General) y certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por alguno de los licitadores, el órgano auxiliar expondrá dichas circunstancias en el Tablón de anuncios del Instituto, comunicando dicha incidencia verbalmente y por escrito, mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole para su corrección o subsanación un plazo máximo de tres días hábiles. Si el error u omisión no admite subsanación o si la empresa no procediera a la subsanación requerida, se excluirá dicha oferta de la licitación.





Condición 17.- Apertura de proposiciones.

Realizada la calificación de la documentación general, el órgano auxiliar, en acto público y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre número 1 (Documentación general), procederá a la apertura del sobre número 2 denominado (Aspectos de la oferta evaluables de forma automática). El lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto público será el indicado en el anuncio de licitación.

El resultado de dicha apertura se dará a conocer mediante su publicación en el perfil del contratante del Instituto.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano auxiliar mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Condición 18.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que suponga una baja que exceda en más de 20 puntos de la baja media de las ofertas presentadas.

A tal fin, cuando el número de ofertas que se admitan a licitación sea igual o superior a cinco, se excluirán del cálculo de la media aritmética la oferta más alta y la más baja. Seguidamente se procederá al cálculo de la media aritmética, estableciendo así la baja media, que se expresará en un porcentaje del presupuesto de licitación.

En caso de admitirse a licitación un número de ofertas inferior a cinco, la media aritmética se calculará utilizando todas las ofertas.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.





Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

En caso de que una o varias proposiciones sean consideradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, de acuerdo con los párrafos precedentes, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. A estos efectos, la falta de contestación a la solicitud de información sobre la oferta presentada, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, procediéndose, en su caso, a la ejecución de la garantía provisional.

A la vista de la justificación presentada por el licitador y de los informes técnicos de la Subdirección proponente, el órgano de contratación podrá apreciar dichas ofertas como susceptibles de normal cumplimiento. Por el contrario, si estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción del Instituto y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Condición 19.- Propuesta de adjudicación.

El órgano auxiliar procederá a valorar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en la condición siguiente del presente Documento de Condiciones, pidiendo en su caso, si lo juzga necesario, los informes técnicos que precise. Valoradas las ofertas, propondrá la adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa, o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Documento de Condiciones.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que iguallen en sus términos a las más ventajosas en función de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación





las empresas y entidades que tuvieran en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Condición 20.- Criterios de adjudicación.

Para la determinación de la oferta más ventajosa se evaluarán todas las admitidas mediante los siguientes criterios:

1.-Valoración Económica: (De 0 a 5 Puntos)

Se asignará 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, IVA excluido (80.000,00€) y 5 puntos a la mejor oferta, y el resto de las ofertas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

Donde: $P = 5 * (VL - VK) / (VL - VO)$

P: es la puntuación a otorgar a la oferta.

VK: Oferta Económica a valorar, excluido el IVA

VL: Precio de licitación, IVA excluido (80.000,00€)

VO: Oferta Económica más baja, excluido el IVA.

2. Servicio de Asistencia Técnica post venta: (De 0 a 2 puntos)

Se valorará que el licitador oferte un tiempo de respuesta (expresado en horas) inferior al máximo establecido en el Documento de Prescripciones Técnicas (48 horas).

Obtendrá la máxima puntuación (2 puntos) el licitador que ofrezca el menor tiempo de respuesta y 0 puntos el licitador que ofrezca el máximo tiempo de respuesta establecido en el Documento de Prescripciones Técnicas, interpolando linealmente el resto de ofertas entre ambos supuestos.

A efectos de valoración, no se tendrá en cuenta tiempos de respuesta inferiores a 4 horas.





3. Ampliación plazo de garantía: (De 0 a 2 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía del equipo y sus componentes por encima del previsto en el Documento de Condiciones del Contrato, otorgando la mayor puntuación (2 puntos) al licitador que ofrezca el mayor plazo de garantía y 0 puntos al que ofrezca el mínimo exigido, interpolando linealmente el resto de ofertas entre ambos supuestos.

4.Reducción del Plazo de entrega: (De 0 a 1 punto)

Se valorará la disminución del plazo de entrega del suministro sobre el previsto en el Documento de Condiciones del Contrato con hasta 1 punto.

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte la mayor reducción del plazo de entrega sobre el previsto en el Documento de Condiciones del Contrato (en días naturales) y 0 puntos al licitador que no oferte reducción, interpolando linealmente el resto de ofertas entre ambos supuestos.

Condición 21.- Acreditación del cumplimiento de requisitos.

El órgano auxiliar requerirá a quien haya sido propuesto como adjudicatario para que acredite, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que prueban el cumplimiento de los requisitos exigibles para licitar, cuya presentación ha sido inicialmente sustituida por una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 146.4 y 151.2 del TRLCSP, y que a continuación se detallan:

- a) Documentación que acredite la capacidad de obrar.
 - (i) La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará:
 - Si el licitador es una persona jurídica, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Si el licitador es una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que legalmente lo sustituya.





- (ii) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - (iii) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe de reciprocidad previsto en el artículo 55.1 del TRLCSP.
- b) Si el licitador es una persona jurídica, la documentación de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de no nacionales. Si se tratara de un poder especial para un acto concreto, no será exigible su previa inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de empresarios españoles, si la documentación acreditativa de la representación constase en documento público y de éste resultase la constitución de la entidad de que se trate conforme a la legislación que le resulte de aplicación, y, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro, no será necesario aportar la documentación prevista en el apartado a) (i).

- c) Aquellos que justifiquen su solventía económica y financiera: El licitador habrá de justificar la solventía económica y financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 del TRLCSP, mediante el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación del volumen anual de negocios del licitador se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas





en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Aquellos que acrediten la solvencia técnica o profesional. El licitador deberá justificar ante el Órgano de contratación esta solvencia mediante:

- Una relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del licitador, su representación, así como la clasificación y solvencia de la empresa se realice mediante la aportación de certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

e) Aquellos relativos a la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En los supuestos en los que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E de 3 de diciembre), el licitador aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una





copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
- j) La documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en los términos establecidos en la siguiente condición.
- k) Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 73 del TRLCSP.
- l) Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano auxiliar.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, anteriormente indicada, el órgano auxiliar lo comunicará verbalmente y por escrito mediante fax o correo electrónico al interesado y lo hará público a través del tablón de anuncio del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador las corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. En caso de no subsanación o de hacerlo fuera de plazo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Si quien hubiera sido propuesto como adjudicatario no acreditase, en el plazo indicado y por los medios establecidos, el cumplimiento de los requisitos exigidos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Condición 22.- Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo previsto en la condición 21, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva cuando proceda, por el importe establecido en el apartado E.2 del cuadro resumen de características del contrato. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

Plazo de garantía de los equipos

La garantía total del equipamiento y sus componentes no será inferior a 2 años, desde la fecha de su instalación, funcionamiento y puesta en marcha, coincidente con la firma del acta de recepción del equipo suministrado. Incluyendo durante este periodo: gastos derivados del servicio técnico (desplazamientos, dietas y horas de trabajo), así como todo el material utilizado en cada intervención del servicio técnico a lo largo de este periodo (incluido fungible).

Condición 23.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, a la vista de las proposiciones admitidas y de los criterios de adjudicación, clasificará las ofertas presentadas, por orden decreciente, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en ella de valores anormales o desproporcionados. En estos casos, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción del Instituto y que no sea considerada anormal o desproporcionada.





El órgano de contratación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que hace referencia la condición 21 acordará la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Instituto. La notificación deberá expresar, al menos, los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Condición 24.- Formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- a. En su caso, y cuando proceda, documentación justificativa de haber abonado los anuncios de licitación dentro del límite máximo de 1.500,00€.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la presentación, en el Área responsable de tramitación del expediente de contratación, de los documentos que acrediten el pago del importe del anuncio de licitación al Boletín Oficial de Castilla y León. Con esta finalidad se adjuntará a la notificación de la adjudicación la factura expedida por el Boletín Oficial de Castilla y León.

- b. Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano auxiliar.

El contrato, que se ajustará al contenido de este Documento de Condiciones, se formalizará en documento privado. Dicha formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.





No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al órgano de contratación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno al Instituto.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Documento de Condiciones, el Documento de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos que tienen carácter contractual.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a los efectos de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera podido exigir. El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

En su caso, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del ITACyL.

En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 154 del TRLCSP el anuncio deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CAPÍTULO III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Condición 25.- Ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria del contrato (en adelante, el contratista) está obligada a cumplir el contrato a tenor de sus cláusulas. El contratista viene así obligado a la completa ejecución de todas las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, con estricta sujeción a lo previsto en el Documento de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas, y con arreglo a las instrucciones que, en interpretación de ambos documentos, le pueda dar el Instituto. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.





Condición 26.- Capacidad del contratista.

Por el hecho de presentar su oferta, el contratista asume expresamente que, al elaborarla, ha analizado todos los detalles relativos a los requisitos y condiciones técnicas de la prestación a ejecutar. Por ello, el contratista asume igualmente de forma expresa encontrarse capacitado para cumplir el objeto del contrato con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones recogidas en el Documento de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas y por el precio de su oferta definitiva, aceptando que la interpretación y definición de las prestaciones a ejecutar corresponde al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, sin perjuicio de que éste contrate, en su caso, con un tercero las labores técnicas de supervisión e inspección.

Condición 27.- Supervisión de la ejecución.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se reserva expresamente, y el contratista le reconocerá, el derecho de supervisar, dirigir y, en su caso, corregir la ejecución del objeto del contrato.

Condición 28.- Responsable del contrato.

A los fines previstos en la condición anterior, el Instituto podrá designar a una persona que considere adecuada para la supervisión y dirección de la ejecución del contrato, que se denominará Responsable del contrato, y el contratista estará obligado a facilitarle, cuando así lo requiera, la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, tanto en las propias instalaciones del contratista como en los recintos o en el lugar en que se desarrollen las actividades objeto del contrato.

Condición 29.- Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. Se realizará un único pago una vez cumplido el contrato, y previa recepción de conformidad.

El abono de las prestaciones realizadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha con la morosidad en las operaciones comerciales y supletoriamente por el artículo 216 del TRLCSP.





Condición 30.- Facturación.

El contratista deberá facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accede a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), las contraprestaciones objeto del presente contrato en los términos establecidos en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, de desarrollo parcial del Decreto 3/2013.

A los efectos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP debemos señalar que el órgano de contabilidad pública es la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León; y el destinatario de las facturas el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, domiciliado en 47071-Valladolid, carretera de Burgos, Kilómetro 119 (Finca Zamadueñas) y con N.I.F Q4700613E. Estos datos deberán constar en la factura correspondiente.

El Código de facturación electrónica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el siguiente: A07008884.

Condición 31.- Responsabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

El contratista responderá de la correcta realización de todas las prestaciones incluidas en el objeto del contrato y está obligado a adoptar las medidas necesarias para que durante su ejecución quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a aquellos puedan ocasionarse como consecuencia de dicha ejecución, salvo que dichos daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Instituto.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato y cada una de las concretas prestaciones, trabajos, servicios y productos incluidos en su objeto con estricta sujeción y cumplimiento de las obligaciones tributarias que le imponga la legislación española, la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la normativa medioambiental. El cumplimiento de los deberes que impongan dichas normativas en relación con la ejecución del contrato se considera una obligación esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El contratista exime al Instituto de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional, en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar al Instituto al margen y a salvo de los





procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra él, así como a indemnizar al Instituto por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir a causa de cualquier denuncia, demanda, sanción o condena de las que el Instituto fuera objeto como responsable solidario o subsidiario de cualquier infracción o incumplimiento cometido por el contratista. En especial, no podrá alegarse derecho alguno por el personal de que el contratista disponga para la ejecución del contrato, en relación con el Instituto, ni exigirse a éste responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Condición 32.- Sucesión y cesión del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de la mencionadas operaciones y, en el caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que el Instituto autorice, de forma previa y expresa, dicha cesión. El contratista no tendrá derecho a ceder el contrato, de tal forma que el Instituto podrá en cualquier caso denegar la autorización para la cesión, sin necesidad de más justificación que su voluntad en tal sentido.

El Instituto sólo podrá autorizar la cesión del contrato cuando el cesionario tenga y acredite capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





La cesión del contrato entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública, y sólo surtirá efectos frente al Instituto a partir del momento en que dicha formalización le sea acreditada al mismo.

Condición 33.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta el límite del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La subcontratación se regirá por las siguientes normas:

- a. En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Instituto la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- b. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
- c. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto, con arreglo estricto al Documento de Condiciones y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga el Instituto de los subcontratos celebrados no alterará esta responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- d. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.





- e. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Instituto por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Condición 34.- Modificación del contrato.

No están previstas modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Condición 35.- Suspensión del contrato.

Cuando resulte conveniente para la mejor defensa del interés general, el Instituto se reserva expresamente, y el contratista le reconocerá, la facultad de suspender unilateralmente la ejecución del contrato. Dicha suspensión unilateral de la ejecución se regirá por las siguientes normas:

- a. La suspensión deberá acordarse por resolución expresa y motivada del órgano de contratación, en la que deberán constar los motivos de la suspensión, la situación o estado en que se encuentra la ejecución del contrato y, cuando sea posible, la duración máxima de la situación de suspensión y la fecha prevista de reanudación de la ejecución o la condición o circunstancia de la que depende dicha reanudación.
- b. La suspensión del contrato será obligatoria para el contratista durante un plazo máximo equivalente al doble del plazo de ejecución; dicho plazo máximo de suspensión se contará desde la fecha en que se acuerde y, transcurrido el mismo, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.
- c. Acordada la suspensión, el Instituto abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Condición 36.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya ejecutado por completo, de acuerdo con los términos del propio contrato, del Documento de Condiciones y del de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción del Instituto, la totalidad de las prestaciones y trabajos que constituyen su objeto. Para acreditar dicho cumplimiento, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los trabajos objeto del contrato, el Instituto hará constar, mediante un acto formal y expreso, el satisfactorio cumplimiento del contrato por el contratista; si las prestaciones o trabajos desarrollados no reúnen los requisitos para ser recibidos, el





Instituto hará constar en dicho acto los defectos observados, con la correspondiente valoración, en su caso, de dichos defectos y de los daños ocasionados por ellos, y detallará, cuando sea posible, las instrucciones precisas para subsanarlos, fijando un plazo a tal fin.

Condición 37.- Resolución anticipada del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además y sin perjuicio de las que se contemplen en el documento de formalización, en el Documento de Condiciones, o estén previstas como tales en el ordenamiento jurídico privado:

- a. El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
- b. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
- c. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d. El mutuo acuerdo entre las partes.

Para proceder a la resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en las tres primeras letras del párrafo anterior, el Instituto se reserva la facultad, que el contratista le reconoce expresamente, de acordarla por medio de un acto al que ambas partes le confieren carácter ejecutivo desde el momento de su notificación, estando obligado el contratista a cesar en ese momento la ejecución del contrato, sin perjuicio de su derecho a ejercitar frente a dicha resolución las acciones judiciales oportunas y sin perjuicio de la obligación, en su caso, del Instituto de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados si así resultase procedente y fuese seguido de resolución judicial firme.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, fijación y valoración de la parte del contrato ejecutada hasta ese momento, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Cuando proceda, el abono de la liquidación se hará efectivo descontando los gastos que la resolución ocasiona al Instituto y las penalizaciones que corresponda aplicar, sin perjuicio del respeto a las condiciones de pago acordadas. Además el Instituto hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables a la empresa adjudicataria, notificando a ésta la pertinente relación y liquidación de tales daños.

A tal efecto, el Instituto está expresamente autorizado a retener de forma inmediata, y sin necesidad de previa resolución judicial, todas las cantidades pendientes de pago, empleándolas para resarcir con ellas todos los daños y perjuicios sufridos. El Instituto se





reserva el derecho a exigir la indemnización procedente si dichas cantidades no resultasen suficientes para cubrir esos daños y perjuicios.

Condición 38.- Comunicaciones entre las partes.

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, se entenderá como domicilio válido los reseñados en el encabezamiento del documento de formalización del contrato.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aun cuando no se reciban por encontrarse el domicilio vacío o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, interrumpirán en cualquier caso desde esa fecha el transcurso de los plazos para el ejercicio de los derechos y facultades previstos en este contrato, hasta que las comunicaciones o notificaciones sean efectivamente recibidas por su destinatario.

Los escritos y comunicaciones que el contratista remita al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, podrán presentarse única y exclusivamente en el registro del mismo. Se entenderá como fecha de presentación de los escritos que se remitan por otro medio o a través de otro registro, el día en que efectivamente conste la entrada en el registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.





ANEXO NÚMERO I

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRUSIÓN DE TORNILLO SIMPLE DE PEQUEÑA ESCALA PARA LA PLANTA PILOTO DE PRODUCTOS Y PROCESOS INNOVADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN. EXPEDIENTE Nº A2017/010361.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/doña ¹, con DNI número ² actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de ³ con C.I.F. ³ y domicilio social en ³

Primero: Enterado de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un equipo de extrusión de tornillo simple de pequeña escala para la Planta Piloto de Productos y Procesos Innovadores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de Zamadueñas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se comprometo en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Documento de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas, por la cantidad que se expresa a continuación:

1. PRECIO DEL CONTRATO (<u>sin</u> IVA)	
Cifra en letra	Cifra en número
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTE:	
Cifra en letra	Cifra en número

Segundo⁴: En relación con los criterios de adjudicación señalados en la Condición 20 del Documento de Condiciones del Contrato me comprometo a:

¹ Nombre y apellidos de la persona física que firma la oferta

² Denominación social de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

³ Domicilio social de la persona jurídica. Debe reseñarse completo: Provincia, localidad, vía pública, número y código postal.

⁴ Adicionalmente a lo declarado en este anexo se deberá adjuntar la memoria técnica señalada en la Condición 14.





2. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA POST VENTA:

Tiempo de respuesta: HORAS

3. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA:

Años que exceden del mínimo exigido:

4. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:

Reducción del plazo de entrega sobre el previsto en el Documento de Condiciones del Contrato:

Tercero: El licitador hace constar que en el precio de la presente oferta están incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de Condiciones del Contrato o en el de Prescripciones Técnicas.

Lugar, fecha y firma:





ANEXO NÚMERO II

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE EXTRUSIÓN DE TORNILLO SIMPLE DE PEQUEÑA ESCALA PARA LA PLANTA PILOTO DE PRODUCTOS Y PROCESOS INNOVADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN. EXPEDIENTE A2017/010361.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	N.I.F.
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA		
Denominación social		N.I.F.
Domicilio social		Código Postal
Localidad	Provincia	Cargo de quien firma

La persona física que firma la presente declaración, en nombre y representación, en su caso, de la persona jurídica que igualmente se identifica, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la contratación del suministro que arriba se describe, y a efectos de participar en dicha licitación

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- ✓ Que la entidad a la que represento cumple con las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con el Sector Público y los requisitos de solvencia exigidos





en el presente Documento de Condiciones, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la condición 21 de este Documento de Condiciones.

- ✓ En el caso de que el licitador actuase a través de representante, que éste cumple los requisitos establecidos para la representación.
- ✓ Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- ✓ Que la entidad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con el Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- ✓ Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- ✓ Que (márquese lo que corresponda):
 - ☐ La sociedad que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o bien, que hallándose en alguno de dichos supuestos, concurre individualmente a la presente licitación.
 - ☐ La sociedad que represento se halla en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la/s entidad/es siguiente/s, concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:
 - 1.-
 - 2.-
- ✓ Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número total de trabajadores en la empresa es de por lo que:

(Márquese con una X lo que proceda)





- ☐ La empresa a la que represento SI está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados 50 o más trabajadores.
- ☐ La empresa a la que represento NO está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- ☐ La empresa a la que represento esta EXENTA de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa, al haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

En , el día

Firma:

